



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



BUENOS AIRES, 9 SEP 2010

VISTO el Expediente N° 1.365.724/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fôjas 53/58 del Expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado ante esta Autoridad entre la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DEPARTAMENTO SAN LORENZO, por el sector sindical, y por el sector empresario, la CÁMARA DE LA INDUSTRIA ACEITERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la CÁMARA INDUSTRIAL DE AGEITES VEGETALES DE CORDOBA y las empresas MOLINOS RÍO DE LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA, LDC ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, CARGILL SACI, NIDERA SOCIEDAD ANÓNIMA y BUNGE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho acuerdo las partes convienen modificar las escalas salariales de los trabajadores que se encuentren encuadrados en los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa N° 420/05, 391/04 y 663/04 "E", conforme a las condiciones y términos pactados.

Que los representantes empresarios comparecientes en las presentes actuaciones, poseen acreditada su personería y facultades para negociar colectivamente ante esta Cartera de Estado.

Que asimismo, corresponde dejar constancia que mediante el acta complementaria de fojas 90, las partes signatarias del C.C.T. N° 420/05, han procedido a efectuar una aclaración respecto a lo pactado en el acuerdo de marras en la Cláusula Décima, en cuanto a la vigencia de la contribución solidaria convenida.

D.N.R.T.



ES COPIA FIEL

Dra. MERCEDES MARGARITA GADEA
Jefe Depto. Relaciones Laborales N° 1
Direcc. de Negociación Colectiva
D.N.R.T., M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

1 318



Que en consecuencia, deberá dejarse asentado que dicha acta de fojas 90 deberá ser homologada conjuntamente con el acuerdo de autos en carácter de complementaria.

Que a fojas 66, se presentan las empresas PATAGONIA BIOENERGIA S.A., ECOFUEL S.A., EXPLORA S.A., UNITEC BIO S.A. y RENOVA S.A. manifestando adherir y ratificar en todos sus términos el acuerdo obrante a fojas 53/58.

Que con respecto a las ratificaciones efectuadas por dichas empresas, cabe dejar asentado que no serán parte integrante del acuerdo arribado en el caso de marras, atento que aún no ha quedado acreditado ante esta Cartera de Estado que, a través de sus estatutos sociales, las mismas puedan negociar para el ámbito de representación personal que comprenden las entidades sindicales intervinientes en los presentes obrados.

Que sin perjuicio de lo manifestado, con relación a las ratificaciones efectuadas a fojas 66 por las empresas OLEAGINOSA SAN LORENZO S.A., VICENTIN S.A. y T6 INDUSTRIAL S.A., resulta procedente el acto de ratificación del acuerdo suscripto por ellos, toda vez que son las empresas que han sido reconocidas como parte empleadora en el C.C.T. N° 391/04.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal del sector empleador signatario y la representatividad de las entidades sindicales firmantes, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

D.N.R.T.

ES COPIA FIEL

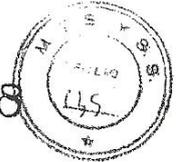
Dra. MERCEDES MARGARITA GADEA
Jefe Depto. Relaciones Laborales N° 1
Relación Colectiva



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

1 31 8



Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, correspondería que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo y acta complementaria de referencia, se proceda a elaborar, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo, el pertinente proyecto de base promedio y tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que le corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo obrante a fojas 53/58 del Expediente N° 1.365.724/10, junto con el Acta Complementaria de fojas 90, que han sido celebrados entre la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DEPARTAMENTO SAN LORENZO, por el sector sindical, y por el sector empresario, la CÁMARA DE LA INDUSTRIA ACEITERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la CÁMARA INDUSTRIAL DE ACEITES VEGETALES DE CORDOBA y las empresas MOLINOS RÍO DE LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA, LDC ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, CARGILL SACI, NIDERA SOCIEDAD ANÓNIMA y BUNGE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conjuntamente con el acta ratificatoria de fojas 66, exclusivamente para las empresas T6 INDUSTRIAL S.A., VICENTIN S.A.I.C. y OLEAGINOSA SAN LORENZO S.A., conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

D.N.R.T.

ES COPIA FIEL

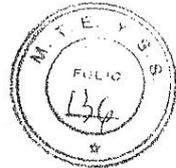
Dña. MERCEDES MARGARITA GADEA
Jefe Depto. Relaciones Laborales N° 1
Direcc. de Negociación Colectiva
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

1 318



ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el acuerdo, Acta Complementaria y Acta ratificatoria obrantes a fojas 53/58, 90 y 66 respectivamente, del Expediente Nº 1.365.724/10.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa Nº 420/05, 391/04 y 663/04 "E".

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo y acta complementaria homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.R.T.



1 318

RESOLUCIÓN S. T. Nº

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

ES COPIA FIEL

Dra. MERCEDES MARGARITA GADEA
Jefe Depto. Relaciones Laborales Nº 1
Direcc. de Negociación Colectiva
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



Expediente N° 1.365.724/10

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1315/10 se ha tomado razon del acuerdo obrante a fojas 53/58, 90 y 66 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1316/10.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valeria Andrea Valetti".

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T

ES COPIA FIEL

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Dra. Mercedes Margarita Gadea.

Dra. MERCEDES MARGARITA GADEA
Jefe Depto. Relaciones Laborales N° 1
Direcc. de Negociación Colectiva
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.